

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 277

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO** BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY CREANDO UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS Y JÓVENES EMPRESAS FUEGUINAS.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 13/06/97

**Girado a la Comisión** 2  
Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

25. 6. 97

MESA DE ENTRADA

Nº 277 Hs. 16. FIRMA [Signature]



**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente :

El presente proyecto de ley tiene por objeto dar un marco regulatorio a las Micro , Pequeñas , Medianas y Jóvenes Empresas.

Se pretende, por medio del presente proyecto, fomentar la creación, fortalecimiento, reestructuración, salvataje o reconducción de todas aquellas PYMES que, en el ámbito de nuestra provincia, se encuentran en una situación de baja producción, ya sea por falta de recursos financieros, baja demanda o falta de capacidad del Pequeño Empresario.

Con la transformación del Estado Nacional, en la cual se privatizó gran cantidad de Empresas deficitarias, como sucedió en nuestra provincia con YPF produciendo gran cantidad de desocupados; la apertura económica que experimentó nuestra Economía, produciendo una invasión de productos extranjeros a precio de dumpig, las PYMES sufrieron una pérdida de su mercado al no poder competir con los precios de la producción extranjera y la globalización de la Economía Mundial.

Toda esta situación Económica Nacional e Internacional provocó en nuestra Provincia lo que hoy conocemos todos: desempleo, parque industrial en situación de abandono, etc.

No puede omitirse mencionar la importancia de las PYMES en su carácter de principales generadoras de ocupación de mano de obra por el hecho del uso intensivo de la misma, por lo que sería sensato promocionar a este sector de la Economía Provincial .

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

[Signature]

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

[Signature]

MARCELA LILIANA OYARZÚN  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

[Signature]

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

[Signature]

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial



Se propone, a efectos de promoción de estas PYMES medidas que sean programadas según el siguiente detalle:

- 1- Crear la Comisión Ejecutora y Evaluadora de los proyectos a desarrollar.
- 2- Empadronar a las PYMES , invitando a las Cámaras Empresarias a presentar a sus asociados para el correspondiente empadronamiento.
- 3- Clasificar a las PYMES según su actividad, factibilidad del proyecto a desarrollar y posibilidad de recupero del mismo.
- 4- Desarrollo del proyecto con asistencia profesional y técnica según la actividad.
- 5- Seguimiento y apuntalamiento por parte de los Profesionales y Técnicos del desarrollo del proyecto.
- 6- Implementación de los Convenios de ayuda financiera que la Provincia firmó con el Estado Nacional .

Señor Presidente, lo que se pretende con esta Ley, es crear una herramienta económica para el mejoramiento de la Tecnología, buscar nuevos espacios de comercialización, optimizar los recursos que hoy se poseen, especializar la mano de obra, crear asistencia financiera eficiente, capacitar a los Empresarios en materia Gerencial.

Por lo expuesto, se solicita a los demás integrantes de esta Cámara Legislativa, acompañen el presente proyecto de Ley.

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

EDUARDO PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MARIA DEL CARMEN BUNLLADE  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.

Marcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M P F  
Legislatura Provincial





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



## LA LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

## REGIMEN ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y JÓVENES EMPRESAS FUEGUINAS

### Capítulo I

#### Ámbito de Aplicación - Objetivos y Alcances

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Provincial a las PYMES, estableciendo en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur un régimen especial de fomento a la creación, fortalecimiento, reestructuración, salvataje o reconducción de Micro, Pequeñas, Medianas y Jóvenes Empresas, que se dedican a la producción de bienes primarios, industriales y/o servicios de interés provincial .

Denomínese PYMES a toda aquella unidad de producción de bienes primarios, industriales y/o servicios, de interés económico y social, que esté establecida o que se establezca en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo activo afectado a la actividad, monto de ventas anuales, forma jurídica de constitución y cantidad de integrantes, quede establecido por la reglamentación de la presente .

Denomínese Jóvenes Empresas a aquellas formadas por personas de ambos sexos entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad, en busca de una salida laboral y que desarrollen proyectos productivos y genuinos .

### Capítulo II

#### Requisitos

**Artículo 2º.-** Se reconoce el carácter de PYMES y Jóven Empresa , a todas aquellas que reúnan las siguientes características:

- Que estén empadronadas en el Registro formado a tal efecto y que en el caso de Jóven Empresa cumpla con el requisito de edad para los integrantes de la misma.
- Que tengan como objetivo principal de su actividad la producción de bienes primarios, industriales y/o servicios genuinos .

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

Márcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M P F  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**Artículo 3°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a establecer las restricciones necesarias cuando la PYMES o Joven Empresa se constituya como Sociedad Anónima .

### Capítulo III Beneficios

**Artículo 4°.-** Las PYMES y las Jóvenes Empresas que hayan dado cumplimiento a los trámites de inscripción y registro establecido por la autoridad de aplicación gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Asesoramiento legal y técnico sin cargo, para la elaboración y formulación de proyectos y/o la instrumentación de aquellos aprobados y financiados.
- b) Acceso a líneas de créditos especiales o preferenciales con los montos, plazos y demás condiciones que la reglamentación establezca conforme a los convenios que suscriban con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.
- c) Préstamo, comodato, concesión, arrendamiento, alquiler, leasing o compra de inmuebles, instalaciones, maquinarias, automotores, elementos de propiedad del Estado Provincial, incluyendo organismos descentralizados, autónomos, autárquicos, Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en los términos y condiciones que la reglamentación establezca.
- d) Será prioritario y obligatorio para el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, entes autárquicos o autónomos y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la adquisición por contratación directa y con criterios de prioridad los bienes primario, industriales y/o servicios producidos por las PYMES y Jóvenes Empresas inscriptas en el registro del artículo 2°, siempre y cuando la oferta cotizada sea la mas conveniente al interés fiscal en términos de calidad, cantidad, tiempo de disponibilidad y precios.
- e) Exceptuase a las PYMES y Jóvenes Empresas inscriptas en el registro del artículo 2° de la presente del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de cinco (5) años, renovable por igual período.

MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

ENRIQUE RACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELA LILLANA OYARZÚN  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial

JEFFERSON VENTURINI  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.





**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo Provincial acordará mediante avales técnicos o dictámenes de factibilidad económica y financiera el otorgamiento de créditos establecidos o a establecerse de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego; así como gestionar en el orden provincial el comodato o concesión del uso de inmuebles, instalaciones, espacios y/o elementos de los organismos antes mencionados.

**Artículo 6°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a implementar planes de trabajo orientados a apoyar a este sector empresario delimitado por la presente Ley.

#### Capítulo IV Autoridad de Aplicación

**Artículo 7°.-** La Comisión Ejecutora y Evaluadora estará integrada por las personas o sectores de la producción primaria, industrial y/o servicios que determine el Poder Ejecutivo Provincial, quien asimismo queda facultado para dictar las formas reglamentarias que requiere el cumplimiento de la presente Ley. La Comisión podrá:


- Coordinar con el resto de las áreas del Poder Ejecutivo Provincial, los proyectos que se recepcionen para aprobarlos o rechazarlos.
- Controlar y supervisar el desempeño de las PYMES y Jóven Empresa acogidas al régimen de la presente Ley, el destino de las inversiones y en general el encuadramiento a las disposiciones legales vigentes, pudiendo en caso de incumplimiento o transgresión incluirlas y/o solicitar la renovación o remoción de los beneficios acordados de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación.


#### Capítulo V Disposiciones Generales

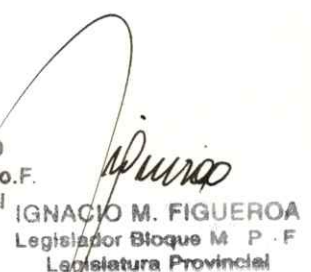
**Artículo 8°.-** Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ley, serán tomadas de las partidas especiales del presupuesto y/o de un porcentaje de los fondos provenientes del Acuerdo Nación-Provincia.

**Artículo 9°.-** De forma.

  
MARCELO ROMERO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

  
Marcela Liliana Oyarzún  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial